



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Reglamento de Elecciones, y sus anexos han tenido diversas modificaciones, entre las cuales relacionados con el tema del PREP, se enlistan a continuación siguientes:

- a) Acuerdo INE/CG565/2017: El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento de Elecciones, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.

- b) Acuerdo INE/CG90/2018: El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Anexos 13 y 18.5.
- c) Acuerdo INE/CG164/2020: El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la modificación al Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, entre los cuales se modificó el Anexo 13.
- d) Acuerdo INE/CCOE004/2021: El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobaron diversas modificaciones a los Anexo 13 y 18.5.
- e) Acuerdo INE/CG1690/2021: El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre las cuales se encuentran las modificaciones realizadas a los Anexos 13 y 18.5.
- f) Acuerdo INE/CG825/2022: El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, así como a los Anexos 13 y 18.5, referente a la estructura de los archivos CSV¹ para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-45/2023², aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el Estado de Michoacán de Ocampo.

¹ (comma-separated values): es un tipo de archivo que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones para el procesamiento de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste de uno o más campos (columnas) separados por el carácter coma (",").

² Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se define la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del mismo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

TERCERO. En la sesión señalada en el antecedente segundo, de igual forma se aprobó el acuerdo IEM-CG/48/2023, por medio del cual integró la CTAPREP, determinando sus funciones, la cual se conforma de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidencia de la CTAPREP	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejería Electoral Integrante de la CTAPREP	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejería Electoral Integrante de la CTAPREP	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica de la CTAPREP	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

En este orden de ideas, en el citado acuerdo, se aprobó la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, para el PEOL 2023-2024.

CUARTO. En Sesión Especial celebrada el 05 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el cual habrán de renovarse las Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Estado.

QUINTO. En Sesión Ordinaria virtual de 19 de septiembre, la CTAPREP, emitió el acuerdo IEM/CTAPREP/01/2023, por medio del cual aprobó la remisión del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a este Consejo General, a fin de que sea sometido a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1 de la Constitución Federal, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 98 y 99 de la Ley General, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

TERCERO. El artículo 104 de la Ley General, señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo que corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 1, fracciones II y III, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 32, párrafo primero del Código Electoral, el Órgano Superior del Instituto, es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos.

SEXTO. Que el artículo 34, fracciones I y X del Código Electoral, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

disposiciones Constitucionales y las del Código en mención, de igual forma, integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

SÉPTIMO. Que el artículo 35 del Código Electoral, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

OCTAVO. Que, de conformidad con el antecedente tercero, del presente acuerdo mediante acuerdo IEM-CG-48/2023, el Consejo General creó la CTAPRERP y designó a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del mismo.

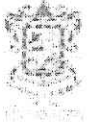
En relación con el considerando sexto, incisos C y D, del acuerdo citado en el párrafo anterior establecen que las atribuciones y funciones a realizar de la CTAPREP serán siguientes:

Atribuciones:

- I. Fungir como un órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP; y,
- II. Vigilar que las actividades que realice la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, se lleven a cabo dentro de los plazos y en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Funciones:

- I. Verificar y supervisar que el PREP de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.
- II. Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del PREP.
- III. Supervisar el funcionamiento del COTAPREP.



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

- IV. Vigilar que quienes operen el PREP garanticen su correcto funcionamiento para proporcionar a la ciudadanía información veraz y oportuna de los resultados preliminares de la elección de las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al PREP, para garantizar su funcionamiento.
- VI. Supervisar la capacitación del personal que opere el sistema del PREP, de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.
- VII. Dar seguimiento a la operación del PREP en el Instituto y en los órganos electorales desconcentrados.
- VIII. Informar al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas.
- IX. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
- X. Resolver los aspectos no previstos en la normatividad aplicable.

NOVENO. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de las Comisiones y Comités, señala que las podrá ser temporales aquellas que sea creadas con un propósito en específico, para la realización de funciones provisionales, siempre y cuando guarden relación con los fines del Instituto.

DÉCIMO. Que, en este mismo sentido, en el citado Reglamento de las Comisiones y Comités en su artículo 7, menciona que además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias temporales de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

- f) Solicitar información que pudiera considerarse necesaria a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General, por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable

DÉCIMO PRIMERO Que de conformidad con el artículo 9, fracción I, del Reglamento de las Comisiones y Comités, en el que se establece que las Comisiones Temporales deberá presentar el programa de trabajo, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su integración y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el punto transitorio TERCERO, del acuerdo IEM-CG-48/2023, la CTAPREP, emitió el presente Programa de Trabajo que se somete a consideración de este Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable y el acuerdo multicitado, este Consejo General considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa de Trabajo para el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Michoacán, identificado como Anexo 1 del presente, presentado por la CTAPREP.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de este Consejo General, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, PONE A SU CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA DAR SEGUIMIENTO AL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para aprobar el presente acuerdo.



ACUERDO: IEM-CG-61/2023

SEGUNDO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



PROGRAMA DE TRABAJO

PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA

Comisión Temporal para la Atención del
Programa de Resultados Electorales Preliminares
(CTAPREP) del Instituto Electoral de Michoacán

SEPTIEMBRE 2023

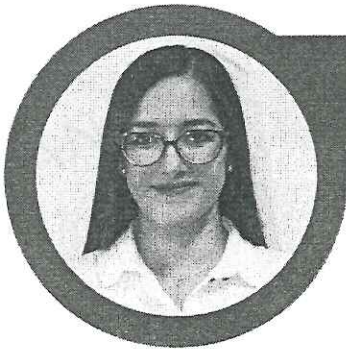
Proceso Electoral Local 2023-2024

Comisión Temporal para la Atención del PREP



**MTRA. VIRIDIANA
VILLASEÑOR AGUIRRE**

Consejera Electoral
Presidenta



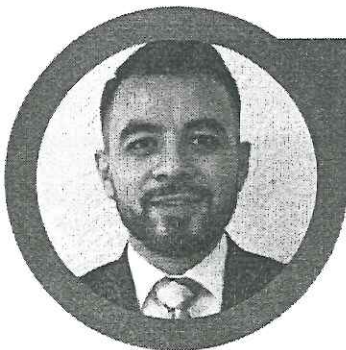
**MTRA. ARACELI
GUTIÉRREZ CORTÉS**

Consejera Electoral
Integrante



**MTRA. MARLENE ARISBE
MENDOZA DÍAZ DE LEÓN**

Consejera Electoral
Integrante



**LIC. JUAN PEDRO
GÓMEZ ARREOLA**

Secretario Técnico

Contenido

Glosario.....	4
Introducción.....	5
Objetivo General.....	8
Funciones de la CTAPREP.....	8
Actividades y Período de Ejecución.....	9

Glosario

CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
CTAPREP	Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
IEM	Instituto Electoral de Michoacán
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Reglamento Elecciones	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Introducción

De conformidad con los artículos 98, de la LGIPE y 98 de la Constitución Local la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

En este orden de ideas, los artículos 29 y 34, fracciones I y III, del Código Electoral establecen que el IEM es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos legales. Por lo que, en el desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo y, que además el Consejo General es el encargado de vigilar el cabal apego a las disposiciones de las leyes electorales locales, así como, de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la LGIPE, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

En este sentido, el PREP es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla que se reciben en los Centros de Acopio autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia. Lo que permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad, usando la tecnología más avanzada.

Conforme a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, se deberá instalar una Comisión para supervisar, las tareas que se tendrán que realizar, dentro de las actividades tendientes al diseño, implementación y manejo, así como del seguimiento a la realización de las actividades que se realicen en materia del PREP, contribuyendo a favorecer y agilizar la toma de decisiones y la oportuna socialización de los resultados.

Por lo anterior, el 30 de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emitió el acuerdo IEM-CG-48/2023, por medio del cual integró la CTAPREP, de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Presidenta de la CTAPREP	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejería Electoral Integrante de la CTAPREP	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejería Electoral Integrante de la CTAPREP	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica de la CTAPREP	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

De conformidad con el artículo 9, fracción I, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, y en cumplimiento al punto Transitorio TERCERO, del Acuerdo IEM-CG-48/2023, se deberá presentar el programa de trabajo, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su integración, por lo que esta CTAPREP, emite el presente Programa de Trabajo.

En el cual se contempla un apartado de Glosario, que permita a la ciudadanía identificar las abreviaturas dentro del documento, las cuales se colocan para agilizar la lectura del documento y se da cuenta de las acciones emprendidas por la CTAPREP, para vigilar y garantizar que el diseño, implementación y operación del PREP se realice con apego irrestricto a la reglamentación vigente. De igual forma,

se presentan los objetivos del Programa, así como las actividades y el período de ejecución.

Objetivo	Actividad	Período de ejecución
1. Promover la cultura política y el conocimiento de los derechos políticos de los ciudadanos.	Realización de talleres de capacitación y difusión de materiales educativos.	2018 - 2019
2. Fortalecer la capacidad institucional de los actores políticos y judiciales.	Organización de cursos de actualización y capacitación especializada.	2018 - 2019
3. Promover la participación ciudadana en los procesos electorales.	Implementación de programas de promoción y acompañamiento a los ciudadanos.	2018 - 2019
4. Garantizar la transparencia y la integridad en el uso de los recursos públicos.	Realización de auditorías y monitoreo de los gastos de campaña.	2018 - 2019
5. Promover la equidad de género en los procesos electorales.	Implementación de programas de capacitación y promoción para las mujeres.	2018 - 2019



Objetivo General

La Comisión dará seguimiento al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades necesarios para el funcionamiento del PREP, con base en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento, para lo cual dará seguimiento al diseño, operación e implementación del mismo y supervisará de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en los ordenamientos nacionales y locales.

Funciones de la CTAPREP

En atención al acuerdo identificado bajo la clave IEM-CG-48/2023, la Comisión del PREP cuenta con las siguientes funciones:

- I. Verificar y supervisar que el PREP de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.
- II. Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del PREP.
- III. Supervisar el funcionamiento del COTAPREP.
- IV. Vigilar que quienes operen el PREP garanticen su correcto funcionamiento para proporcionar a la ciudadanía, información veraz y oportuna de los resultados preliminares de las elecciones de las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al PREP, para garantizar su funcionamiento
- VI. Supervisar la capacitación del personal que opere el sistema del PREP, de acuerdo con los lineamientos que regulen su funcionamiento.
- VII. Dar seguimiento a la operación del PREP en el Instituto Electoral y en los órganos electorales desconcentrados.
- VIII. Informar al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas.
- IX. Resolver los aspectos no previstos en la normatividad aplicable.

Actividades y Período de Ejecución

Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	2023				2024							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
1	Supervisar las acciones que sean realizadas por la Instancia interna responsable de coordinar el PREP.	Acción												
2	Dar seguimiento al Plan de trabajo para la implementación del PREP.	Acción												
3	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en septiembre.	Acción												
4	Dar seguimiento al Plan de trabajo del COTAPREP.	Acción												
5	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en octubre.	Acción												
6	Determinar si el diseño, implementación y operación del PREP la realizará únicamente el IEM, o con apoyo de un tercero.	Documento												
7	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en noviembre.	Acción												
8	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Instrumento jurídico celebrado entre el IEM y el tercero que lo auxilie en el diseño, implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico. (En su caso).	Acción												
9	Dar seguimiento a la elaboración del Prototipo navegable del sitio de publicación y formato de base de datos que se utilizarán en la operación del PREP.	Acción												
10	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	Acción												
11	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.	Acción												
12	Determinar el Proceso Técnico Operativo, para someter a consideración del Consejo General del IEM.	Acción												

Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	2023				2024							
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
13	Supervisar el procedimiento por el que sea generado el listado del o los candidatos a entes auditores, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.	Acción												
14	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en diciembre.	Acción												
15	Dar seguimiento a la elaboración del instrumento jurídico celebrado entre el IEM y el ente auditor, así como su anexo técnico.	Acción												
16	Determinar la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, e instruir su instalación y habilitación.	Acción												
17	Instruir a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.	Acuerdo												
18	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en enero.	Acción												
19	Dar seguimiento a los Planes de Seguridad y Continuidad.	Acción												
20	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en febrero.	Acción												
21	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	Acción												
22	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acción												
23	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acción												
24	Dar seguimiento a la elaboración del proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	Acción												
25	Presentar al Consejo General la propuesta por el que se determine de la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	Acuerdo												

Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	2023				2024									
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio			
26	Presentar al Consejo General la propuesta por el que se determine el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acuerdo														
27	Presentar al Consejo General la propuesta por el que se determine el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acuerdo														
28	Presentar al Consejo General la propuesta por el que se determine la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	Acuerdo														
29	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en marzo.	Acción														
30	Dar seguimiento a la ejecución de la prueba para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP.	Acción														
31	Verificar el procedimiento para consultar vía remota el sitio de publicación que se utilizará durante la ejecución de la o las pruebas.	Acción														
32	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en abril.	Acción														
33	Determinar el Documento por medio del cual se realiza la convocatoria o invitación a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el cual se informa que "El IEM" será el único que publique los resultados electorales preliminares.	Documento														
34	Determinar la Lista de los difusores oficiales y direcciones electrónicas (En su caso).	Lista														
35	Dar seguimiento al desempeño general de los simulacros.	Acción														
36	Dar seguimiento al avance en el diseño, implementación y operación del PREP con respecto a las actividades realizadas en mayo.	Acción														
37	Dar seguimiento al funcionamiento y operación del PREP durante la Jornada Electoral.	Acción														
38	Supervisar la entrega del Informe Final sobre la implementación y operación del PREP.	Acción														

